EXPTE.2018/44849-L6

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto el expediente 2018/44849, para la contratación de un servicio mediante procedimiento abierto (artículos 131, 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP) denominado **"DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018 - 2019",** en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2018, este órgano de contratación acordó iniciar expediente para la contratación del referido servicio, por el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 131, 157 y ss. de la LCSP, por un presupuesto de licitación de **367.292,00 €,** IVA incluido. Dicho contrato está dividido en 6 lotes, correspondiendo al Lote 6 (Arte de la Innovación Colaborativa), un presupuesto de licitación de 44.000 €, estando exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992 del IVA.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2018 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas se presentaron en el Registro General del IAAP, dentro del plazo concedido, según los certificados emitidos el 7 y 9 de noviembre de 2018 por la Jefa de la Sección de Información y Registro del IAAP, los sobres de documentación de las siguientes empresas:

- GRUPO NORTE, AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.
- IMPLICATUM CONSULTORIA, S.L.
- IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.
- ADECCO FORMACIÓN, S.A.U.
- PEOPLE EXCELLENCE CONSULTING, S.L.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- GRUPO iD CONSULTORES, FORMACIÓN, RR.HH. Y CALIDAD, S.L.
- SOMOS MAS EUROPE, S.L.
- STACIA FORMACIÓN, S.L.
- FORMACIÓN Y CONSULTORIA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN,S.L.
- FUNDACIÓN EOI, F.S.P.
- PEOPLE FIRST CONSULTING, S.L.
- DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L. (DOPP CONSULTORES)
- UTE RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, SA – I&I PERSONAL MARKET, SL UTE EMERGYA-FUJITSU.

CUARTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se reunió la Mesa de Contratación a los efectos de realizar el examen y calificación de la documentación administrativa general contenida en el sobre nº 1 ("Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos") presentado por las empresas licitadoras presentadas. Se comprueba en primer lugar que las siguientes empresas ha presentado correctamente la documentación y concurren en relación a los lotes que se indican:

- GRUPO NORTE, AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. (Lote 3)
- IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. (Lotes 1 y 4)
- ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (Lotes 1,3 y 4)
- PEOPLE EXCELLENCE CONSULTING, S.L. (Lote 6)
- GRUPO iD CONSULTORES, FORMACIÓN, RR.HH. Y CALIDAD, S.L. (Lotes 3 y 4)
- STACIA FORMACIÓN, S.L. (Lote 1)
- FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN,S.L. (Lote 5)
- PEOPLE FIRST CONSULTING, S.L. (Lotes 1,2, 4 y 5)
- DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L. (DOPP CONSULTORES) (Lotes 1 a 6)

En consecuencia, la Mesa acordó, por unanimidad, la admisión definitiva de las empresas mencionadas.

En segundo lugar, las empresas que se citan a continuación (que concurren para los lotes que se señalan) debían subsanar las siguientes deficiencias:

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La empresa IMPLICATUM CONSULTORIA, S.L. (Lote 6) debe presentar al el DEUC referente a la empresa CÍRCULO DOCENTE TOGETHER, S.L., con firma original.
- La empresa SOMOS MAS EUROPE, S.L. (Lote 6), debe presentar el Anexo V "Relación de empresas pertenecientes al mismo Grupo".
- La empresa FUNDACIÓN EOI, F.S.P. (Lotes 1 y 4) debe aportar un nuevo DEUC cumplimentando adecuadamente la Sección A, parte IV.
- La UTE RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, SA – I&I PERSONAL MARKET, SL (Lote 3) debe presentar Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (Anexo V) de cada una de las empresas de la UTE.

Se concedió a tales efectos a las empresas afectadas un plazo hasta el día 23 de noviembre a las 20 horas.

QUINTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se reunió la Mesa de Contratación y tras considerar suficiente la documentación presentada por las empresas,

- SOMOS MAS EUROPE, SL (Lote n.º 6)
- FUNDACIÓN EOI, FSP (Lotes 1 y 4)
- UTE RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, SA – I&I PERSONAL MARKET, SL (Lote 3)

se acordó admitir a licitación a las mismas.

Por el contrario, se consideró que no ha subsanado las deficiencias observadas la empresa IMPLICATUM CONSULTORIA, S.L., al no haber presentado la documentación que se le había requerido, y, en consecuencia, la mesa acordó, por unanimidad, su exclusión de la licitación.

Se procedió a continuación y en sesión pública a la apertura del sobre nº2 ("Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor"), de las empresas admitidas a la licitación, acordando solicitar informe técnico sobre la documentación referida, que será elevado con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

SEXTO.- En relación con el Lote 6 (ARTE DE LA INNOVACIÓN COLABORATIVA), con fecha 11 de enero de 2019, el Comité de Expertos evacua el preceptivo informe que se transcribe a continuación:

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018 – 2019" EXPEDIENTE CONTR 2018 44849

Lote 6.- Arte de la Innovación Colaborativa

Los miembros del Comité de Expertos que han elaborado este informe son:

- Paz Sánchez Zapata
- Javier Domínguez Murillo
- Concha Castejón Zamudio

Las empresas licitadoras que han llegado a esta fase son:

1. DOPP CONSULTORES
2. SOMOS MÁS
3. PEOPLE EXCELLENCE

Los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor han sido los reflejados en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Ponderación: 70

1. Comprensión general del proyecto 10
2. Rediseño de los talleres 7
3. Descripción del taller 45
3.1 Objetivos y capacidades 5
3.2 Contenidos y conceptos 10
3.3 Actividades y técnicas 10
3.4 Desarrollo del producto gráfico para la recogida y difusión de resultados 10
3.5 Manual 10
4. Apoyo a una comunidad de práctica 8
4.1 Estrategia 4
4.2 Método 4

Las valoraciones otorgadas se han realizado para cada criterio de 0 a 10, posteriormente reconvertidas en función de la ponderación de cada criterio que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIONES

Este Comité de Expertos ha aplicado la siguiente metodología para el estudio, análisis y valoración de las ofertas presentadas:

- Primera fase:estudio individualizado de cada proyecto técnico.
- Segunda fase: análisis grupal de cada oferta en su conjunto.
- Tercera fase: consenso para las valoraciones.
- Cuarta fase: redacción del informe.

Por otro lado, se han establecido los siguientes rangos de valoración para los criterios:

Calificación	Rango
Excelente	10
Muy buena	8,50 a 9,99
Buena	7 a 8,49
Aceptable	5 a 6,99
Insuficiente	Menos de 5

Las puntuaciones y observaciones de cada propuesta son las siguientes:

- **DOPP CONSULTORES**

Criterio	Pt.	Observaciones
1	6	Aceptable. El proyecto se ha comprendido en su mayor parte. La solución propuesta refleja ciertas carencias de participación real, y alguna incoherencia en este sentido. Se echa en falta que esta justificación pivote desde y hacia el bien común al que se debe la organización al que pertenecen los participantes, que ponga en valor el descubrimiento experimental del potencial personal y colectivo. La consideración de las personas participantes en el Taller como “alumnado” no evidencia el entendimiento del papel/rol que tienen cada de una de las personas.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON | 05/02/2019 | PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

2	4	Insuficiente. Se entiende que el IAPP se incorpora en la última fase de validación de la propuesta de rediseño definida por la empresa. No se considera que quede clara la justificación de incorporar a "los participantes del taller en el planteamiento" del mismo ni tampoco resulta comprensible la justificación de la metodología a emplear (sondeos y encuestas). Se echa en falta la argumentación sobre la consecución final de esta fase de rediseño, es decir, el establecimiento del propósito específico (no la temática, ni el planteamiento, ni la estructura) y de la estrategia para la selección de las personas que vayan a participar y preparar las invitaciones según el colectivo destinatario. No se deduce la comprensión del objetivo del proyecto si se parte de la consideración, de que antes de reunirse con el IAAP, se ha de respetar "la estructura de actividades y contenidos mínima planteada", si hay algo que es incuestionable, se entiende que es la filosofía que pone en valor el Art of Hosting.
3.1	5	Aceptable. Descripción metodológica exhaustiva, pero con mucha generalidad. Como debilidad principal destaca el tratamiento del proceso de aprendizaje de forma individual y dependiente de la relación profesor-alumno. En la filosofía del arte d ella innovación colaborativa, este aprendizaje se construye de forma colaborativa y la interacción entre los participantes es fundamental, así como el comportamiento como grupo.
3.2	2,5	Insuficiente. Se echa en falta la concreción y justificación, a nivel conceptual, de los contenidos y su estructura y de los aprendizajes o evolución de los que derivan las herramientas y metodologías que se van a emplear, así como la coherencia e interrelación de estas dinámicas con los objetivos del taller.
3.3	6,5	Aceptable. Descripción exhaustiva de técnicas estándar del arte de la innovación colaborativa. La división estanca del espacio en los talleres puede no ser la más adecuada para facilitar intercambios. La creación de 3 equipos permanentes con antelación puede constreñir la mezcla de personas y el intercambio de ideas.
3.4	5	Aceptable. Se valora la mejora ofrecida mediante la grabación, proyección en la sala y retransmisión en directo. No obstante, surgen dudas sobre el impacto de esta reproducción y la alineación y refuerzo con los objetivos de aprendizaje, cocreación y experimentación presencial. No se identifica la aportación de un documento que recoja los resultados del taller. Es posible que éste se haya confundido con el Manual, con la evaluación del taller o incluso con la grabación o productos gráficos del taller.
3.5	4	Insuficiente. A pesar de proponer una solución técnica adecuada para el manual, parece que no se ha entendido bien, pues se incluyen contenidos de la cosecha (contenidos a posteriori) en un manual que debe existir de manera previa a la celebración de los talleres.
4.1	5	Aceptable. La estrategia de la comunidad expuesta por parte de la empresa se entiende que se limita a la reproducción de la misma estrategia planteada para cada uno de los Talleres (previos a la conformación de la comunidad). Se valora el plan de acción, el asesoramiento individual y el soporte metodológico para la reproducción de talleres similares. Como debilidad cabe señalar la dificultad de "encuentro" de cada uno de los dos grupos de participantes en los diferentes talleres, y de dar

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		"continuidad" en dinámicas semejantes a las generadas en el Taller.
4.2	5	Aceptable. La solución propuesta, aunque válida, se orienta excesivamente a la elaboración de planes de acción individuales, con un carácter genérico. Como debilidad se identifica la ausencia de prácticas (conversaciones, escucha, construcción compartida) que supone la interacción entre las personas, como principio básico del arte de la innovación colaborativa, y como principal resultado de los talleres al que se considera que se ha de dar continuidad.

- **SOMOS MÁS**

Criterio	Pt.	Observaciones
1	10	Excelente. Se considera una propuesta que guarda coherencia en la argumentación de la justificación de los objetivos perseguidos con su aplicación en el desarrollo de la propuesta metodológica propuesta. Se valora positivamente la demostración de comprensión de los fines que persigue la propuesta.
2	10	Excelente. Se valora como fortaleza la cocreación planteada con el equipo motor del IAAP para lograr identificar el propósito específico de cada taller y así conseguir dotarlos de sentido y aplicación práctica al contexto del IAAP.
3.1	7,5	Buena. Se valora la incorporación en el equipo de anfitriones a dos personas que hayan participado en cursos anteriores para permitir distintos niveles de aprendizaje que enriquecen el proceso, y además dotarlos de una práctica adicional para el fortalecimiento de la comunidad interna. Se valora positivamente la identificación y seguimiento del proyecto, a nivel práctico, por parte de un equipo motor del IAAP con el que prediseñar y diseñar el taller.
3.2	9,5	Muy buena. Se valora positivamente la coherencia entre las fases en las que se estructura cada taller y de éstas con los objetivos que se pretenden alcanzar, así como la visión del proceso en su conjunto, desde la orientación e impronta dada a la invitación y selección de participantes, la especificación de las necesidades del espacio del taller, hasta las cosechas perseguidas e interrelacionadas en cada una de las etapas. Se considera fundamental el cuidado del grupo y la visión del rol de las personas de la empresa como facilitadores (participantes del prediseño y posteriormente centrados en el acompañamiento) y la interrelación de los y las participantes. Se considera muy coherente con el objetivo del IAAP de incorporar la innovación colaborativa en la Junta de Andalucía y con la visión de la cocreación desde el mismo prediseño de los talleres, la incorporación al grupo, en calidad de aprendices.
3.3	9,5	Muy buena. Se valora la relación de técnicas y también que éstas están sujetas al prediseño, al proceso participativo, al enlace de las reuniones, formaciones y a la traslación de éstas en actitudes y acciones posteriores al taller. El uso de técnicas y actividades se considera muy coherente con el contenido de los talleres. Más allá de las técnicas solicitadas, se presenta una propuesta continua de diseño orientado a la participación, alineada con el espíritu de la innovación colaborativa.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4	8,5	Muy buena. Propuesta muy completa donde se incluye una facilitación gráfica muy orientada a la cosecha, un microsite con contenidos previos y posteriores a la celebración de cada taller, y un documento de cosecha final. Se considera de gran valor el papel del facilitador gráfico como acompañante, junto al resto del equipo anfitrión, del proceso de aprendizaje de los participantes a lo largo de todo el taller (mediante el dibujo de piezas visuales para sistematizar, fijar los conceptos, facilitar la comprensión de las prácticas y metodologías que se trabajan) y para plasmar lo cosechado en el documento que se entrega al final a los y las participantes. Se valora la coherencia expuesta en la integración, funciones y resultados de la persona facilitadora gráfica como apoyo para la creación conjunta, sostenibilidad y evolución del proceso y aprendizaje.
3.5	8	Buena. Se propone la elaboración de un manual que sirva de guía para el taller, y que comprenda contenidos "extra" para ampliar los conocimientos y prácticas. Se valora los objetivos que se persiguen y las acciones y medios que se detallan para su consecución, desde la información que orienta el trabajo posterior con los y las participantes del taller, hasta un material para la profundización, reflexión y comprensión de los principios que orientan y justifican el diseño del taller en el que participarán, así como la aplicación al diseño y liderazgo de nuevos espacios transformadores.
4.1	8,5	Muy buena. Se propone la creación de una comunidad que de continuidad a las prácticas aprendidas, mediante una metodología embebida de participación y autogestión desde el inicio. Esta comunidad se crea durante la celebración de cada taller, por las propias personas participantes.
4.2	8	Buena. Se considera muy completa y concreta la propuesta de combinación de espacios formales e informales, presenciales y virtuales, y la de la metodología a seguir en cada uno de ellos. Metodología plenamente alineada con el espíritu colaborativo y de participación, al contemplar una práctica de feedback autogestionada (círculos de coaching), la sistematización de experiencias para aprovechar la creatividad y prácticas exitosas, y un encuentro con los participantes del taller a los 6 meses de su realziación para comprobar y compartir los avances.

- **PEOPLE EXCELLENCE**

Criterio	Pt.0/10	**Observaciones**
1	3	Insuficiente. El proyecto no se ha comprendido adecuadamente en su complejidad, por lo que presenta una metodología no adecuada a lo solicitados. Entre otras cosas, se ofertan 2 talleres diferentes, uno como continuación del otro.
2	2	Insuficiente. Los talleres se proponen ya estructurados, sin contemplar la participación del IAAP en su diseño. En la fase de rediseño del taller no se detalla: el objetivo, las acciones y la metodología a emplear

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1	2	Insuficiente. Los objetivos de cada taller no están explicitados.
3.2	2	Insuficiente. Se echa en falta la concreción y justificación, a nivel conceptual, de los contenidos y su estructura y de los aprendizajes o evolución de los que derivan las herramientas y metodologías que se van a emplear (y detallan con profundidad), así como la coherencia e interrelación de estas dinámicas con los objetivos del taller.
3.3	2	Insuficiente. En la propuesta presentada, la empresa plantea los talleres como una primera y segunda parte del proceso, con una continuidad entre los mismos. Sin embargo, el propósito especificado en el pliego es 2 ediciones/talleres para 40 personas cada uno.
3.4	4	Insuficiente. Aún valorándose la propuesta de elaboración de un vídeo sobre el taller, se considera insuficiente que la representación gráfica se circunscriban a la difusión del taller, cuando está pensada para la reflexión conjunta durante el taller. Se confunde el documento de recogida de resultados con el manual del participante.
3.5	5	Aceptable. Se propone la elaboración de un PDF interactivo, si bien no recoge adecuadamente los elementos que orientarán el trabajo de los participantes en el taller posterior de manera genérica.
4.1	3	Insuficiente. Se ha confundido el concepto de "comunidad de práctica" con el de "unidad práctica", por lo que se propone simplemente el uso de una herramienta virtual de contenidos, gamificada, sin describirse ninguna metodología ni estrategia para impulsar una comunidad de práctica.
4.2	3	Insuficiente. Se valoran las dinámicas incluídas en la plataforma de desarrollo online y que sea responsive. Se identifica como debilidad limitar la dinamización de la comunidad a una persona externa moderadora en un espacio online.

Los resultados ponderados se reflejan en la tabla anexa.

Se hace notar que siendo el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo del 55 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, la ofertas de DOPP Consultores y People Excellence quedan excluidas del proceso.

Sevilla, a 11 de diciembre de 2018

Fdo.: Paz Sánchez Zapata Fdo.: Javier Domínguez Murillo Fdo.: Concha Castejón Zamudio

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

		Pmx	DOPP CONSULTORES		SOMOS MÁS		PEOPLE EXCELLENCE	
			Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.
1.	**Comprensión general del proyecto**	**10**	6,00	**6,00**	10,00	**10,00**	3,00	**3,00**
2.	**Rediseño de los talleres**	**7**	4,00	**2,80**	10,00	**7,00**	2,00	**1,40**
3.	**Descripción del taller**	**45**		**20,50**		**39,25**		**14,00**
3.1	Objetivos y capacidades	5	5,00	2,50	7,50	3,75	2,00	1,00
3.2	Contenidos y conceptos	10	2,50	2,50	9,50	9,50	2,00	2,00
3.3	Actividades y técnicas	10	6,50	6,50	9,50	9,50	2,00	2,00
3.4	Desarrollo del producto gráfico para la recogida y difusión	10	5,00	5,00	8,50	8,50	4,00	4,00
3.5	Manual	10	4,00	4,00	8,00	8,00	5,00	5,00
4.	**Apoyo a una comunidad de práctica**	**8**		**3,80**		**6,60**		**2,40**
4.1	Estrategia	4	5,00	2,00	8,50	3,40	3,00	1,20
4.2	Método	4	4,50	1,80	8,00	3,20	3,00	1,20
	Total a 70 puntos			**33,10**		**62,85**		**20,80**

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, se reunió la Mesa de Contratación para, en relación con el Lote 6, en primer lugar, proceder al examen y aprobación, en su caso, del informe del Comité de Expertos relativo a la documentación contenida en el sobre nº 2 (los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor), y en segundo lugar, a la apertura del sobre nº 3 ("Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas").

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió al examen y valoración de los informes técnicos elaborados sobre la documentación aportada relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, aprobar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor contenida en los informes técnicos referidos, cuyo resultado en relación con el Lote 6 es el siguiente:

LOTE 6: ARTE DE LA INNOVACIÓN COLABORATIVA

	DOPP	**SOMOS MÁS**	**PEOPLE EXCELLENCE**
1. Comprensión general del proyecto (Sobre 10 puntos)	6,00	10,00	3,00
2. Rediseño talleres (Sobre 7 puntos)	2,80	7,00	1,40
3.Descripción taller (Sobre 45 puntos)	20,50	39,25	14,00
4. Apoyo a una comunidad práctica (Sobre 8 puntos)	3,80	6,60	2,40
TOTAL (Sobre 70 puntos)	**33,10**	**62,85**	**20,80**

El orden de estas ofertas según la puntuación obtenida sería:

SOMOS MÁS EUROPE, SL	**62,85**
DOPP CONSULTORES	**33,10**
PEOPLE EXCELLENCE CONSULTING, SL	**20,80**

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON | 05/02/2019 | PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

De conformidad con el anexo XI, Criterios de adjudicación y baremos de valoración, del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del IAAP para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, el Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo es el de tener al menos el 55,00 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (70 puntos). Y por tanto, siendo el umbral mínimo de 38,50 puntos, **NO PUEDEN CONTINUAR** el proceso de contratación las empresas **DOPP CONSULTORES** y **PEOPLE EXCELLENCE CONSULTING, SL.**

A continuación se procede a inició el acto público, invitándose a los asistentes al mismo. Por la Sra. Presidenta, en presencia de los representantes de las empresas D. FERNANDO CALDERÓN GARCÍA-DIEGO (en nombre de FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN SL); D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ FUENTES Y D. JOAQUÍN DEL VALLE RODRÍGUEZ GUTIERREZ (en nombre de DOPP CONSULTORES) y D. JAVIER MARÍA DE DOMINGO MORALES (en nombre de IMF BUSINESS SCHOOL), se informa a éstos de lo actuado hasta el momento y se da lectura de la valoración cuantitativa que arroja el análisis del informe técnico sobre los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor referentes al Lote 6, cuyo resultado es el ya señalado.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y se lleva a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

LOTE 6: ARTE DE LA INNOVACIÓN COLABORATIVA

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
SOMOS MÁS EUROPE, SL	43.000 €	30

Y sumando los criterios de juicio de valor y los de fórmulas, el resultado es

	TOTAL CRITERIOS VALOR	TOTAL FÓRMULAS	PUNTUACIÓN FINAL
SOMOS MÁS EUROPE, SL	62,85	30	**92,85**

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de los datos expuestos, la Mesa considera que la oferta mas ventajosa para el LOTE 6 es la presentada por la enpresa **SOMOS MÁS EUROPE, SL ,** en la medida en que se adecua mejor a los requerimientos previstos en el PPT y, por tanto, a las necesidades de la Administración, reuniendo las condiciones idóneas para la realización del servicio objeto del contrato.

Por todo ello, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional del LOTE 6 del contrato a **SOMOS MÁS EUROPE, SL** por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €),** cantidad exenta de IVA en virtud del artículo 20.1.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Del resultado de la valoración y de la propuesta de adjudicación de la Mesa se informó a las empresas licitadoras a través del perfil del contratante en la Web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, con fecha 2 de enero de 2019 se requirió a la empresa propuesta para que, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, presentara la documentación requerida en el PCAP, así como acreditara haber constituido la garantía definitiva, aportando la empresa dicha documentación en fecha 18 de enero de 2019.

NOVENO.- El día 25 de enero de de 2019, se reunió la Mesa de Contratación del I.A.A.P. en sesión privada, para proceder al examen de la documentación presentada por las personas licitadoras propuestas provisionalmente por la Mesa, en los lotes 4 y 6 del expediente antecitado. Respecto al lote 6, la Mesa acordó lo siguiente:

- LOTE 6: En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, la empresa SOMOS MAS EUROPE, S.L., no ha aportado la declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato solicitada en el Anexo XV, apdo 1° que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez el valor acumulado de los lotes a los que concurra y que debe coincidir con las que figuran en sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil presentadas

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La documentación solicitada fue aportada para la subsanación de las deficiencias señaladas en fecha 28 de enero de 2019.

DÉCIMO.- El día 29 de enero de 2019, se reunió la Mesa de Contratación del I.A.A.P., para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referidos a la empresa **SOMOS MÁS EUROPE, SL**, previa a la adjudicación, en el expediente 2018/44849, "DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018 - 2019", Lote 6: ARTE DE LA INNOVACIÓN COLABORATIVA

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examina la documentación administrativa aportada por la empresa SOMOS MÁS EUROPE, SL, S.L. Tras su examen, se comprueba que dicha documentación es suficiente.

Por todo ello, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 6 del contrato a **SOMOS MÁS EUROPE, SL** por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €),** cantidad exenta de IVA en virtud del artículo 20.1.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 19 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio, dispone que el régimen de contratación del Instituto será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- El artículo 61 de la LCSP dispone que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre, y en relación a este precepto, el artículo 12.g de los citados Estatutos, establece que es función de la Dirección del Instituto celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

TERCERO.- El artículo 153.3 de la LCSP establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de dicha Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que formalice el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto el mismo que lleve aparejado la suspensión de la formalización de contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo en los plazos establecidos en la LCSP.

De acuerdo con cuanto antecede

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la ejecución del **LOTE 6 ARTE DE LA INNOVACIÓN COLABORATIVA** del contrato **2018/44849, "DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DELA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018 – 2019"** a la empresa **SOMOS MÁS EUROPE, SL** por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €),** cantidad exenta de IVA en virtud del artículo 20.1.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El recurso podrá interponerse ante el órgano de contratación o directamente ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que es el competente para la resolución, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea dicho Tribunal. El plazo para la interposición del recurso es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución (artº 50.d), LCSP) También se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR
Fdo.: José M.ª Sánchez Bursón

JOSE MARIA SANCHEZ BURSON		05/02/2019	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwMF5Td5ohoenoYF0Ftz2eCVgdY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	